

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de enero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Epifanio Plá y Puig.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Partido de Escalona.—Rústicas.*

*Pueblo de Garciotum.*

Número 9917 antiguo y 7453 moderno del inventario.—Una tierra denominada Palomarejos, en término de Garciotum, procedente de la capellanía de Diego Gomez, de 10 fanegas del marco de Toledo, de cuarta clase, ó sean 4 hectáreas, 69 áreas y 81 centiáreas: linda por N. con Francisco de Paz, M. con dehesa boyal, L. con Andrés Barroso, y P. con Leon Ramos: ha sido

tasada en renta en 40 rs., en venta 1000: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 900, se subasta por la tasacion.

Número 9918 antiguo y 7454 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Arruinada á la Era, en dicho término y de igual igual procedencia, de 7 celemines de tercera clase, ó sean 27 áreas y 40 centiáreas: linda por N. con Gregorio Gonzalez, M. con Gonzalo Gangüez, L. con Cipriano Sanchez, y P. con las Eras: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 100: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 9919 antiguo y 7455 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Ben de Martiana, en dicho término, procedente de las Animas, de 3 fanegas y 6 celemines de quinta clase, del marco de Toledo; ó sean 1 hectárea, 64 áreas y 43 centiáreas: linda por N. con Vicente Mateo, M. y L. con Pedro Barroso, y P. con tierra de la capellanía de Diego Gomez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 210: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 180, se subasta por la tasacion.

Número 9920 antiguo y 7456 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Retama de Cuesta Blanca, en dicho término, procedente de la capellanía de Diego Gomez, de 4 fanegas de quinta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 87 áreas y 92 centiáreas: linda por N. con Juan Alvarez, M. con Gregorio Gonzalez, L. con Hilario Palomares, y P. con Pedro Tasiño: ha sido

ásada en renta en 9 rs., en venta 240: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 202 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9921 antiguo y 7457 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Fresnera, en dicho término y de igual procedencia, de 8 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 75 áreas y 85 centiáreas: linda por N. con tierra de la iglesia del Real, M. con Antonio Palencia, L. con arroyo de Fresnera, y P. con cerro del Mancho: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 960: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 810, se subasta por la tasacion.

Número 9922 antiguo y 7458 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Vera, en dicho término y de igual procedencia, de 9 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 55 áreas y 25 centiáreas: linda por N. con Rufino Martin, M. con Cipriano Sanchez, L. con Marta Martin, y P. con Juan Alvarez: ha sido tasada en renta en 4 rs., en venta 102: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 90, se subasta por la tasacion.

Número 9923 antiguo y 7459 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Cerro del Judío, en dicho término y de igual procedencia, de 20 fanegas de quinta clase del marco de Toledo, ó sean 9 hectáreas, 59 áreas y 62 centiáreas: linda por N. y P. con Gregorio Gonzalez, M. con Pedro Morales, y L. con Fermina Lopez: ha sido tasada en renta en 84 rs., en venta 1200: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1890, por que se subasta.

Número 9924 antiguo y 7460 moderno del inventario.—Otra tierra denominada la Faneguita de la Puente, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega de sexta clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con arroyo del Puente, M. y P. con Cipriano Sanchez, y L. con el camino Real: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 50: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 45, por que se subasta.

Número 9925 antiguo y 7461 moderno del inventario.—Otra tierra denominada las Eneenes del Pasil, en dicho término y de igual procedencia, de 7 fanegas, y 6 celemines de quinta clase del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 52 áreas y 35 centiáreas: linda por N. con José Rodriguez, M. con la raya de Cardiel, L. con Pedro Diaz, y P. con Jacinto Martin: ha sido tasada en renta en 19 rs., en venta 492: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 427 rs. 50 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 9926 antiguo y 7462 moderno del inventario.—Otra tierra denominada Valderas, en dicho término y de igual procedencia, de 6 fanegas y 5 celemines del marco de Toledo, ó

sean 2 hectáreas, 95 áreas y 62 centiáreas: linda por N. con Jacinto Martin, M. con raya de Cardiel, L. con tierra de Animas, y P. con Vicente Mateo: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 415: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 360, se subasta por la tasacion.

Número 9927 antiguo y 7463 moderno del inventario.—Otra tierra denominada San Benito, en dicho término y de igual procedencia: de 13 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 6 hectáreas, 10 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con raya de Nuño Gomez, M. y P. con reguero de las Enjambres, y L. con la colada: ha sido tasada en renta en 170 rs., en venta 2408: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 5825, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al com-

por en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.° Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.° La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.° A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.° Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 30 de noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

#### TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,  
calle de Juan Labrador, núm. 13.